



Boletín Jurisprudencial AGOSTO

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia

ESTIPULACIONES PROBATORIAS Y PRUEBA PRACTICADA/ Soporte probatorio. [\(12/08/2022, 13-001-600000-2018-00147- G10 0012-2022\).](#)

DELITO DE CORRUPCIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MÉDICOS O MATERIAL PROFILÁCTICO/ BEBIDAS ALCOHOLICAS/ La conducta que describe el tipo penal de corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico; consiste, entre otras formas de comportamiento, en **alterar bebidas alcohólicas**, es decir, actuar de manera que el contenido de la sustancia sufra modificación o degradación, parcial o total de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos. [\(12/08/2022, 13-001-600000-2018-00147- G10 0012-2022\).](#)

BEBIDAS ALCOHOLICAS/CARGA DE LA PRUEBA/ Corresponde probar la idoneidad de la sustancia, lo cual no es un criterio que dependa exclusivamente de las entidades INVIMA y las Secretarías de Salud, sino más bien, de criterios científico-químicos, de los cuales no solo sería titular estas entidades, sino mayormente la comunidad científica, cuya finalidad no era otra sino precisar que el líquido acaramelado hallado constituía normativamente una bebida alcohólica, así mismo, verificar si dicha sustancia, además, se enmarcaba probatoriamente dentro del concepto de bebida alcohólica alterada. [\(12/08/2022, 13-001-600000-2018-00147- G10 0012-2022\).](#)

ELEMENTOS DEL LENGUAJE/ Descriptivos o normativos. [\(12/08/2022, 13-001-600000-2018-00147- G10 0012-2022\).](#)

TESIS DE LA SALA / En este caso existen dudas insalvables sobre uno de los elementos normativos del tipo penal, a causa del déficit de acreditación del mismo por parte de la fiscalía, lo que conlleva a aplicar el principio in dubio pro reo. [\(12/08/2022, 13-001-600000-2018-00147- G10 0012-2022\).](#)

PREACUERDOS/ Evolución jurídica. [\(12/08/2022, 13-430-60-01118-2020-00718-00. G20 0016-2022\).](#)

PREACUERDOS/Fines, naturaleza y alcance. ([12/08/2022, 13-430-60-01118-2020-00718-00. G20 0016-2022](#)).

PREACUERDOS/ La Corte ha advertido *in extenso*, que los preacuerdos deben versar sobre una calificación jurídica fundada en la base fáctica que, apoyada probatoriamente según la estructura propia del sistema, constituyan los hechos jurídicamente relevantes expuestos en la imputación o en la acusación. ([12/08/2022, 13-430-60-01118-2020-00718-00. G20 0016-2022](#)).

PREACUERDO / FISCALIA/ Concierno a la Fiscalía pre acordar sobre el supuesto de que el delito que se atribuye tiene una base fáctica, probatoriamente sustentada y que la referencia a una calificación jurídica menos restrictiva, pero carente de cualquier fundamentación, lo es solo para efectos punitivos, de modo que el procesado comprenda con claridad que la calificación jurídica del punible objeto de imputación o acusación no sufre en esas condiciones variación alguna y que, salvo el pacto a que se haya llegado sobre la pena, la sentencia lo será respecto de la ilicitud materia de aquellos actos, con sus accesorias consecuencias. ([12/08/2022, 13-430-60-01118-2020-00718-00. G20 0016-2022](#)).

ÚNICO BENEFICIO OTORGADO EN VIRTUD DEL PREACUERDO/Pena pactada. ([12/08/2022, 13-430-60-01118-2020-00718-00. G20 0016-2022](#)).

EVENTOS DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL/ Restablecimiento del derecho por parte del Juez. ([12/08/2022, 13-001-6-0112-2013-11642-00. G20 0018-2022](#)).

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS/Línea jurisprudencial. ([12/08/2022, 13-001-6-0112-2013-11642-00. G20 0018-2022](#)).

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO/ Sin resquebrajar la garantía de presunción de inocencia del procesado. ([12/08/2022, 13-001-6-0112-2013-11642-00. G20 0018-2022](#)).

TUTELA:

ACCIÓN DE TUTELA/ Alcance y objetivo. ([1/08/2022, 13-430-31-04-001-2022-001018-02. Grupo T-2ª No. 00256/2022](#)).

DERECHO AL DEBIDO PROCESO/ PRONUNCIAMIENTO CORTE CONSTITUCIONAL/ GARANTÍAS MÍNIMAS/ Cualquier transgresión a las garantías mínimas, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa y/o judicial, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones. ([1/08/2022, 13-430-31-04-001-2022-001018-02. Grupo T-2ª No. 00256/2022](#)).

ACCIÓN DE TUTELA/ SOLICITUD NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO/Improcedencia por existir otro medio de defensa judicial preeminente, como lo son las acciones contenciosas administrativas. ([1/08/2022, 13-430-31-04-001-2022-001018-02. Grupo T-2ª No. 00256/2022](#)).

DERECHOS COMO VICTIMAS/ Vulneración por parte del personero municipal, quien no actuó conforme a los lineamientos de la Ley 1448 del 2011, en concordancia con el Decreto 1084 de 2015. [\(1/08/2022, 13-430-31-04-001-2022-001018-02. Grupo T-2ª No. 00256/2022\).](#)

NOTA DE RELATORIA:

Con la publicación de las providencias en el boletín de la Corporación, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general. De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena